

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO LIC. ENOCH CANCINO PÉREZ, ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS LIC. LAUREANO RODRÍGUEZ ARCURI, SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE PREVENCIÓN, ING. MIGUEL ARMANDO MORELL LEÓN Y VÉLEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DESARROLLO DIGITAL Y MTRA. BLANCA ESTELA VELÁZQUEZ ÁLVAREZ, SECRETARIA TÉCNICA ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, ASISTIDA POR LA C. MTRA. GALIA ANGÉLICA SARAHÍ ALVAREZ MEDINA, TITULAR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SNDIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF NACIONAL", MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, tiene como objetivos principales, coordinarse con los entes fiscalizadores de los tres niveles de gobierno y organismos públicos constitucionales autónomos, para el adecuado funcionamiento del sistema nacional y estatal anticorrupción; promover el funcionamiento del control interno de los organismos de la Administración Pública Estatal, la ejecución del sistema de evaluación gubernamental, la fiscalización del ejercicio del gasto público, la verificación de los trabajos de la supervisión externa en el proceso de ejecución de la obra pública; la administración del uso del sistema Declara-Chiapas, y del sistema de entrega recepción de la Administración Pública Estatal; la recepción de las solicitudes que en relación al ejercicio de la función pública haga la ciudadanía, respecto a las acciones gubernamentales; el conocimiento y trámite de los asuntos relacionados con la materia de evolución patrimonial, de conflicto de interés y ética; contratistas, proveedores y responsabilidades de los servidores públicos, particulares y las demás acciones previstas en la normatividad aplicable.

De igual forma la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, tiene facultades para coordinarse con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

El 05 de diciembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. De igual forma el día 31 de marzo de 2020 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una nota aclaratoria al Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el 05 de diciembre de 2019. Asimismo, el 27 de agosto de 2021 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una Modificación al Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el 05 de diciembre de 2019, reformando la fracción XXXIV, del artículo 17, y adicionando la fracción VIII, recorriendo en su numeración a las subsecuentes del artículo 34, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El 29 de diciembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado el 05 de diciembre de 2019, reformando las fracciones VI y VII del artículo 15, la fracción IV del artículo 16, las fracciones 1, X, XI Y XVIII del artículo 29 y las fracciones 11 y XV del artículo 30; y se adiciona la fracción IV BIS al artículo 16 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, celebrada el 14 de junio de 2023, mediante Acuerdo 07/ORD.02/2023, el citado órgano colegiado, de conformidad con los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 33, inciso el de la Ley de Asistencia Social, así como el 7, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2019, aprueba las modificaciones al Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, conforme a la propuesta presentada por la Titular del Organismo, autorizándose la realización de las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para lograr su publicación el Diario Oficial de la Federación, Normateca del Organismo y su entrada en vigor.

Con base al acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de agosto de 2023, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo Público Descentralizado a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios y es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. Para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, cuenta con un catálogo de atribuciones en donde se destacan las de Coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; Promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se refieren la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y demás ordenamientos legales aplicables; Promover la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tratados y convenciones internacionales de los que Estado mexicano sea parte y demás ordenamientos legales aplicables, tomando como imperativo de su actuar el interés superior de la niñez; Establecer escuelas para la formación de personas profesionistas a nivel superior, conforme a los programas autorizados por la autoridad correspondiente, así como promover su capacitación y profesionalización continua; Coordinar y promover estudios e investigaciones científicas y tecnológicas, para mejorar la prestación de los servicios en materia de asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de los tres órdenes de gobierno; Promover conforme al artículo 45 de la Ley de Asistencia Social, la celebración de convenios entre los tres órdenes de gobierno, con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social en las entidades-federativas, los municipios y las alcaldías, a fin de: a) Establecer programas conjuntos, b) Promover la conjunción recursos financieros, de los órdenes de gobierno en la aportación de c) Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa, d) Procurar la integración y fortalecimiento de los regímenes de asistencia privada, y e) Consolidar los apoyos a los patrimonios de la beneficencia pública de las entidades federativas.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”, QUE:

I.1. Es parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado de Chiapas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, Fracción I, 28, Fracción III, y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2. El Lic. Enoch Cancino Pérez, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, con su nombramiento de fecha 21 de noviembre de 2023, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 21 y 31, fracciones XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículo 15, fracciones II, XV y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

I.3. Que entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; promover la prevención de las infracciones de los servidores públicos e impulsar los principios rectores del servicio público, basándolos en la eficacia y eficiencia de los servicios y la honestidad de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

I.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cuenta con atribuciones para llevar y normar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos de la administración pública estatal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar e investigar su contenido de acuerdo con las disposiciones aplicables.

I.5. Que para eficientar el control de asistencia de los servidores públicos de esta Secretaría se creó el Sistema Integral de Gestión Laboral (SIGLEC), con el objeto de llevar un control de la asistencia de los servidores públicos a través de diversas tecnologías como huellas dactilares y códigos QR.

Mediante el uso de esta tecnología de geolocalización las y los servidores públicos podrán registrar sus entradas y salidas asegurando así la puntualidad y cumplimiento de las tareas en las áreas designadas.

I.6. Que cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable que amparan el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2024-102813212700-14, siendo el Sistema Integral de Gestión Laboral (SIGLEC), reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.7. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard los Castillos, número 410, fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DECLARA “DIF NACIONAL”, QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente.

II.2 Tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así también, entre sus atribuciones y funciones está la de actuar en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

II.3 Que la C. María del Rocío García Pérez, en su carácter de Titular del Sistema Nacional DIF, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 10 de Octubre del 2024, expedido por la presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, como se desprende de los artículos 2, fracción XXXIX, 10 fracción X, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

II.4 Para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta dentro de su estructura orgánica, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección de Tecnologías de la Información, misma que asiste en el ámbito de sus respectivas competencias, en el presente instrumento jurídico.

II.5. Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Emiliano Zapata 340, primer piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

Único.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración de este acto jurídico. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios, a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar el control de asistencia de los servidores públicos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración con el propósito que “LA SECRETARÍA” otorgue, a título gratuito, al “DIF NACIONAL”, la licencia de uso no exclusivo del Sistema Integral de Gestión Laboral (SIGLEC), con el objeto de que “DIF NACIONAL” lleve un control de la asistencia de los servidores públicos a través de diversas tecnologías como huellas dactilares y códigos QR.

Mediante el uso de esta tecnología de geolocalización las y los servidores públicos podrán registrar sus entradas y salidas asegurando así la puntualidad y cumplimiento de las tareas en las áreas designadas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

“LA SECRETARÍA” se compromete a:

Otorgar en su carácter de titular de los derechos patrimoniales de autor al “DIF NACIONAL”, la licencia de uso no exclusivo del sistema (SIGLEC), en términos de lo señalado en el presente Convenio, a fin de que los servidores públicos del “DIF NACIONAL”, puedan llevar un control de la asistencia de los servidores públicos a través de diversas tecnologías como huellas dactilares y códigos QR.

Indicar por escrito al “DIF NACIONAL”, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del sistema (SIGLEC).

Entregar al “DIF NACIONAL”, copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del sistema (SIGLEC) necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de “DIF NACIONAL”.

Capacitar a los servidores públicos designados por el “DIF NACIONAL”, para la operación del sistema (SIGLEC).

El “DIF NACIONAL”, se compromete a:

a).- Reconocer que el sistema (SIGLEC) es creación exclusiva de “LA SECRETARÍA”, por lo que su otorgamiento y uso no implica la transferencia a su favor de los créditos que correspondan a la “LA SECRETARÍA” por la creación y diseño.

b).- Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del sistema (SIGLEC).

c).- Recibir de “LA SECRETARÍA” el sistema (SIGLEC) e instalarlo en sus equipos informáticos para que los servidores públicos lleven un control de la asistencia a través de diversas tecnologías como huellas dactilares y códigos QR. Mediante el uso de esta tecnología de geolocalización las y los servidores públicos podrán registrar sus entradas y salidas asegurando así la puntualidad y cumplimiento de las tareas en las áreas designadas.

d).- Utilizar el sistema (SIGLEC) de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por “LA SECRETARÍA”.

e).- Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema (SIGLEC).

f).- No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del sistema (SIGLEC), que le entrega “LA SECRETARÍA”, salvo en términos de la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula TERCERA del presente Convenio.

g).- Suministrar a "LA SECRETARÍA", las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema (SIGLEC), bajo las mismas condiciones pactadas en este instrumento.

h).- Recibir la información que le sea entregada por "LA SECRETARÍA", en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA (SIGLEC).

"LA SECRETARÍA" otorga al "DIF NACIONAL", una licencia de uso no exclusivo del sistema (SIGLEC), la cual reconoce que dicho sistema es creación exclusiva de "LA SECRETARÍA", por lo que su otorgamiento y uso no implica la transferencia a su favor de los créditos que le correspondan por la creación y diseño. Asimismo, dicha licencia no implica obligación alguna para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema, así como de sus manuales o cualquier información relacionada con el mismo. "LA SECRETARÍA" conserva los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2024-102813212700-14, siendo el Sistema Integral de Gestión Laboral (SIGLEC), que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" tiene el carácter de titular de los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III, de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Se compromete expresamente "DIF NACIONAL".

a).- No reproducir permanente o provisionalmente de todo o en parte, por cualquier medio y forma, el sistema (SIGLEC), salvo que sea indispensable para la utilización del programa o sea destinada exclusivamente como resguardo para sustituir la copia entregada, previa autorización como responsable que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA".

b).- No distribuir, comercializar, explotar, ceder o enajenar el sistema (SIGLEC) o una copia del mismo bajo cualquier forma, incluido el alquiler, así como transmitir el sistema (SIGLEC) o su uso, sin autorización de "LA SECRETARÍA".

c).- No realizar otra actividad que signifique un menoscabo en la titularidad de "LA SECRETARÍA" sobre los créditos que por la creación y diseño y modificaciones del sistema (SIGLEC) pudieran corresponderle.

Por su parte "DIF NACIONAL", en caso de cualquier cambio del sistema (SIGLEC) podrá realizarlo previa autorización y de mutuo acuerdo por parte de "LA SECRETARÍA", la cual deberá constar por escrito. Toda mejora formará parte integrante del sistema y será propiedad de "LA SECRETARÍA", de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

"DIF NACIONAL", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a "LA SECRETARÍA" como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el sistema (SIGLEC), y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema (SIGLEC) en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA (SIGLEC).

Toda mejora hecha por cualquiera de "LAS PARTES" formará parte integrante del sistema (SIGLEC) y será propiedad de "LA SECRETARÍA", no obstante, sobre las partes que adecue o modifique "DIF NACIONAL", "LA SECRETARÍA" otorgará a "DIF NACIONAL", una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, "DIF NACIONAL", se compromete a:

- a).- Notificar previamente por escrito de mutuo acuerdo de la "LA SECRETARÍA" cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema (SIGLEC), en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, pruebas, manuales de usuario y técnicos que aplique, y
- b).- Proporcionar a "LA SECRETARÍA" en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del sistema (SIGLEC), a fin de que, en su caso, sean inscritas por "LA SECRETARÍA", en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" comunicará a "DIF NACIONAL", sobre las nuevas versiones del sistema (SIGLEC), con el objeto de que, en su caso, "DIF NACIONAL" de considerarlo conveniente las pueda solicitar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA (SIGLEC).

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del sistema (SIGLEC):

Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del sistema (SIGLEC), o bien del uso no autorizado por "LA SECRETARÍA";

Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema (SIGLEC), y

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieron que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

Por parte de "LA SECRETARÍA", a los siguientes servidores públicos:

- a.1) C. Miguel Armando Morell León y Vélez, Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital.
- a.2) Lic. Laureano Rodríguez Arcuri, Subsecretario Jurídico y de Prevención.

Por parte de "DIF NACIONAL", a los siguientes servidores públicos:

- a.1) C. VIRIDIANA GONZÁLEZ LÓPEZ, Subdirectora de soporte técnico de sistemas informáticos del sistema nacional para el desarrollo integral de la familia,
- a.2) C. JOSUÉ ROMEO CASTELLANOS MORA;

En ambos casos, "LAS PARTES" realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "LA SECRETARÍA"; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar "LA SECRETARÍA" para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera fuera de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, "LAS PARTES" acuerdan que será "DIF NACIONAL" quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por "DIF NACIONAL" en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previo acuerdo por escrito a propuesta de cualquiera de las partes, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “LAS PARTES” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de 180 (ciento ochenta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DE DOMICILIO.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Enoch Cancino Pérez
Secretario de la Honestidad y Función
Pública del Estado de Chiapas.

Lic. Laureano Rodríguez Arcuri.
Subsecretario Jurídico y de Prevención.

Mtra. Blanca Estela Velázquez Álvarez
Secretaria Técnica

Ing. Miguel Armando Morell León y Vélez
Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollo
Digital.

POR "DIF NACIONAL"

Maestra María Del Rocío García Pérez
Titular del Sistema Nacional para el
Desarrollo Integral de la Familia.

Maestra Galia Angélica Sarahí Álvarez Medina,
Titular de Administración y Finanzas del Sistema
Nacional para el
Desarrollo Integral de la Familia

C. VIRIDIANA GONZÁLEZ LÓPEZ
Subdirectora de Soporte Técnico de Sistemas
Informáticos del SNDIF.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA Y EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF NACIONAL, SUSCRITO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----